



CIRCULAR No. 020

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS Y REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA: 25 ENF 25 ENE 2011

TEMA DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA, CORDOBA

Respetados Señores:

Nos permitimos comunicarles que mediante Resolución No. 001 del 11 de agosto de 2011, el Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia del municipio de Tierralta, Córdoba, declara en inminencia de riesgo de desplazamiento los siguientes corregimientos de dicha localidad:

"San Felipe de Cadillo, El Carmelo, Palmira, Santa Marta, Santa Fe de Ralito, Nueva Granada, Bonito Viento, Mantagordal, Severinera, Crucito, Aguila Batata, Seiza, La Ossa, Callejas, Volador y Villa Providencia"

Por lo anterior, les solicitamos dar cumplimiento a lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 20 del 11 de agosto de 2004, la cual establece que al momento de autorizar un acto de enajenación o transferencia, que verse sobre bienes inmuebles ubicados en zonas rurales declaradas como de riesgo inminente de desplazamiento o de desplazamiento forzado por la violencia, los señores notarios deben solicitar a los comparecientes la presentación de la autorización mencionada en el artículo 4º del Decreto 2007 de 2001, salvo que la transferencia se haga a favor del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Revisado: Maria Patricia Palma Bernal
Vo.Bo. Zaida Barrero de Noguera